



Reglamento de Régimen Interno

Miembros Designados

Aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 3 de diciembre de 2020.

Artículo 1.- Objeto

La naturaleza de este reglamento es desarrollar el artículo 2.2.c del Reglamento de régimen y funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias (en adelante, DEFC). Se pretende concretar la participación de los representantes de grupo, como miembro designado, en el Pleno de la DEFC.

Artículo 2.- Naturaleza de los miembros designados

Se entenderá como miembro designado a cada uno de los grupos de la Facultad de Ciencias según el Reglamento de Representantes de Grupo de la Universidad de Granada. Dicho grupo ejercerá sus derechos y deberes a través de sus representantes, Delegado y Subdelegado de grupo, según lo establecido por dicho reglamento.

Artículo 3.- Derecho a la información

La DEFC deberá informar en igualdad de condiciones a ambos representantes del grupo.

Artículo 4.- Derecho al voto

1. Cada grupo dispondrá de un único voto en el Pleno de la DEFC.
2. Dicho voto podrá ser utilizado por cualquiera de los dos representantes del grupo, Delegado o Subdelegado, atendiendo a las siguientes restricciones:
 - a. Cada persona física no podrá disponer de más de un voto en el Pleno de la DEFC.
 - b. En caso de asistencia a la reunión de ambos representantes del grupo, si el Delegado del grupo no es miembro nato o electo de la DEFC, será éste quien ejercerá el voto del grupo.
 - c. En caso de asistencia a la reunión de ambos representantes del grupo, si el Delegado del grupo es miembro nato o electo de la DEFC, pero el Subdelegado no lo es, será éste último quien ejercerá el voto del grupo.



- d. En caso de que ambos representantes del grupo sean miembros electos o natos de la DEFC, ambos ejercerán su derecho al voto como miembros natos o electos, pero no podrán hacerlo como representantes del grupo.

Artículo 5.- Deber de asistencia a los Plenos y sanciones

1. Se entenderá que el miembro designado asiste a una reunión del Pleno si asiste al mismo al menos uno de sus dos representantes: el Delegado o el Subdelegado. En todo caso, ambos tendrán derecho a asistir e incluso lo podrán hacer simultáneamente.
2. En caso de que, por la reiteración de ausencias injustificadas a las sesiones del Pleno, y tras la tramitación de un expediente contradictorio, el Pleno acuerde la pérdida de la condición de miembro designado para algún grupo de la Facultad de Ciencias, se entenderá que es el grupo completo quien pierde la condición de miembro, según lo establecido por el artículo 2. Dicha pérdida de membresía será publicada en la página web de la DEFC en un plazo de cinco días hábiles.
3. Se considerará que, por otros motivos recogidos en el Reglamento de la DEFC o en algún otro Reglamento de Régimen Interno, distintos de la reiteración de ausencias injustificadas a sesiones del Pleno, se podrá incoar un expediente contradictorio a uno de los representantes del grupo. El Pleno podrá acordar dejar de reconocerlo como representante del grupo de cara a su participación en la DEFC.
4. Si el grupo ha perdido la condición de miembro designado y tanto la persona que es Delegada como la que es Subdelegada cambian por otras distintas a ellas dos, el grupo volvería a adquirir automáticamente la condición de miembro designado.

Artículo 6.- Participación en las comisiones y otros órganos de la DEFC

Cada representante del grupo, a excepción de lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento, podrá participar en los órganos colegiados de la DEFC de forma independiente. Asimismo, cada uno de ellos podrá ostentar cargos unipersonales de la DEFC, o ser miembro electo a la Delegación General de Estudiantes.



Disposición adicional única. Denominaciones

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición final primera. Título Competencial

El presente Reglamento de Régimen Interno de miembros designados se dicta al amparo de lo establecido por el artículo 6.h. del Reglamento de régimen y funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias, que dispone que es competencia del Pleno “aprobar las disposiciones de desarrollo del mismo que procedan”.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor tras la finalización del Pleno de la DEFC en el que se apruebe.